

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 28 DEL AÑO 2021.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO (SEPIA)

CONVOCATORIA.- A LAS JUVENTUDES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS ORIGINARIAS DEL ESTADO DE OAXACA, QUE CURSEN EL CICLO ESCOLAR VIGENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN INSTITUCIONES PÚBLICAS; UNIVERSIDADES, TECNOLÓGICOS O NORMALES DEL ESTADO, QUE SEAN HABLANTES DE SU LENGUA ORIGINARIA (PREFERENTEMENTE) Y QUE CUMPLAN CON LAS BASES ESTABLECIDAS EN ESTA CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULO AL MÉRITO ACADÉMICO DE LA JUVENTUD INDÍGENA Y AFROMEXICANA, SEMILLAS DE TALENTO, PARA EL EJERCICIO 2021.....**PÁG. 2**

ACUERDO.- POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO AL MÉRITO ACADÉMICO DE LA JUVENTUD INDÍGENA Y AFROMEXICANA, SEMILLAS DE TALENTO, PARA EL EJERCICIO 2021.....**PÁG. 3**



PROGRAMA DE ESTÍMULO AL MÉRITO ACADÉMICO DE LA JUVENTUD INDÍGENA Y AFROMEXICANA. SEMILLAS DE TALENTO PARA EL EJERCICIO 2021.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano (SEPIA), con fundamento en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción X y 43 fracción VI, XXIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

CONVOCA

A las juventudes indígenas y afromexicanas originarias del estado de Oaxaca, que cursen el ciclo escolar vigente de educación superior, en instituciones públicas; universidades, tecnológicos o normales del estado, que sean hablantes de su lengua originaria (preferentemente) y que cumplan con las bases establecidas en esta convocatoria a participar en el Programa de Estímulo al Mérito Académico de la Juventud Indígena y Afromexicana. SEMILLAS DE TALENTO, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Reconocer el esfuerzo y dedicación de las juventudes indígenas y afromexicanas que desea concluir una carrera profesional mediante la entrega de estímulos económicos que contribuyan a mejorar su aprovechamiento académico. Se entregarán un total de 500 estímulos a las y los jóvenes indígenas y afromexicanos que cursen algún grado de educación superior.

Beneficio

Estímulo económico durante 3 meses, consistente en \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.

Requisitos

Las y los solicitantes remitirán a la SEPIA, la siguiente documentación:

- Copia de Identificación oficial vigente (credencial del INE o pasaporte);
- Copia de Acta de Nacimiento del o la solicitante;
- Clave Única del Registro de Población (CURP);
- Constancia de estudios con calificaciones (firmada y sellada por la institución educativa) del último periodo escolar cursado con promedio igual o mayor a 8.0 y que acredite la condición de estudiante regular;
- Solicitud de inscripción al Programa (Anexo 1);
- Semblanza del o la solicitante (una cuartilla como mínimo);
- Un proyecto cultural, social o de divulgación de derechos para realizar en su comunidad.

Procedimiento de registro

1. A efecto de facilitar el procedimiento de registro, las y los interesados podrán inscribirse en las oficinas de la SEPIA ubicadas en Carretera Internacional Oaxaca – Istmo, Ciudad Administrativa km 11.5, edificio 3 nivel 1, Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, en un horario de 10:00 a 15:00 horas. o enviar documentación al correo: talentosemillas2021@gmail.com
2. La relación de las y los beneficiarios se publicará en el sitio oficial de la Secretaría: www.oaxaca.gob.mx/sepia.

Vigencia

La convocatoria será vigente a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y hasta el 12 de noviembre del presente año, o antes, en caso de agotar el presupuesto destinado para este programa.

Para mayor información podrá consultar las Reglas de Operación en la página web de la SEPIA: www.oaxaca.gob.mx/sepia. Cualquier duda o aclaración, comunicarse al teléfono: 951 501 50 00, ext. 11024 ó 11042.

La presente convocatoria se emite en Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca; a los 28 días del mes de octubre de 2021.

ATENTAMENTE

 LIC. NALLELY HERNÁNDEZ GARCÍA
 SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO

SECRETARÍA DE PUEBLOS
INDÍGENAS Y AFROMEXICANO

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social"



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y
AFROMEXICANO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO AL MÉRITO ACADÉMICO DE LA JUVENTUD INDÍGENA Y AFROMEXICANA. SEMILLAS DE TALENTO, PARA EL EJERCICIO 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Oaxaca.- Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano.

LIC. NALLELY HERNÁNDEZ GARCÍA, Secretaria de Pueblos Indígenas y Afromexicano, con fundamento en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción X y 43 fracciones VI, XXIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

CONSIDERANDO

Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (ONU, 2007) establece los derechos individuales y colectivos de la población indígena, en particular los relativos a su cultura, identidad, idioma, empleo, salud y educación. En este documento se subraya el derecho de los pueblos indígenas a mantener y reforzar sus instituciones, culturas y tradiciones, a promover su desarrollo de acuerdo con sus aspiraciones y necesidades de vida. También se prohíbe la discriminación y se promueve su participación plena y efectiva en relación con los asuntos que les conciernen, incluido su derecho al desarrollo con identidad y con base en su cosmovisión e interculturalidad.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 2º, a los pueblos y comunidades indígenas como titulares de diversos derechos fundamentales.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su Artículo 2º, apartado B, Fracción II, establece que es obligación de la Federación, los estados y los municipios, promover la igualdad de oportunidades de las personas indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria en su contra. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la Educación Básica, la capacitación productiva y la Educación Media Superior y Superior y establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en su artículo 43, fracciones VI y XXVIII, faculta a la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, para "Instrumentar, coordinar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas", así como "Generar y expedir las reglas de operación y, en su caso, lineamientos de los programas que se diseñen e implementen, orientados al desarrollo y demandas de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas".

Que en la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Objetivo 4 es "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos", y en su meta 4.5, se establece lo siguiente: "de aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad".

Que el Plan Estratégico Transversal para la Atención de los Pueblos Indígenas y Afromexicano de Oaxaca, tiene como propósito mejorar las condiciones de vida de la población indígena y combatir su situación de pobreza y marginación, a través de políticas y acciones con pertinencia cultural que les permitan tener acceso a más y mejores servicios de educación, salud, vivienda, infraestructura básica e ingreso; asimismo, impulsar su desarrollo económico, proteger su cultura y promover el respeto y pleno ejercicio de sus derechos, como establece el PED 2016-2022.

Que la Educación Superior es una prioridad en la agenda del Gobierno del Estado como factor fundamental en los procesos de transformación social, establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Que el mismo PED indica que: "Un factor que afecta indudablemente el rendimiento y en consecuencia la permanencia de las y los estudiantes es la inasistencia escolar por causas asociadas a factores económicos y familiares. En edades de 18 a 24 años, el porcentaje más alto de inasistencia lo tiene Chiapas con 89.5%, Oaxaca ocupa el quinto lugar con 67.4%, mientras que la media nacional es de 60.6 por ciento. Esto representa que en nuestra entidad un bajo porcentaje de la población, 32.6%, asiste a una IES. En este rubro, la Ciudad de México presenta el más alto porcentaje de asistencia escolar con 54.6% (EIC 2015, INEGI)".

Por lo tanto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ESTÍMULO AL MÉRITO ACADÉMICO DE LA JUVENTUD INDÍGENA Y AFROMEXICANA. SEMILLAS DE TALENTO, PARA EL EJERCICIO 2021.

ÚNICO.- Se emite el acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Estímulo al Mérito Académico de la Juventud Indígena y Afromexicana. SEMILLAS DE TALENTO, para el ejercicio 2021.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO AL MÉRITO ACADÉMICO DE LA JUVENTUD INDÍGENA Y AFROMEXICANA. SEMILLAS DE TALENTO, PARA EL EJERCICIO 2021.

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS.- Alumnas y alumnos seleccionados para su incorporación al Programa.

COMITÉ DE DICTAMINACIÓN.- Órgano interno encargado de la revisión, evaluación y dictaminación de las solicitudes recibidas.

CONTRALORÍA.- Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

CONTRALORÍA SOCIAL.- Conjunto de acciones de vigilancia, seguimiento, verificación y evaluación que realizan las personas, de manera organizada e independiente, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

COPEVAL.- Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca.

CURP.- Clave Única de Registro de Población

DATOS PERSONALES.- Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

DENUNCIA.- Es una declaración formal acerca de una comisión de una conducta contraria a derecho. Dirigida a la autoridad competente para su investigación.

DERECHOS ARCO.- Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición que presentan las personas titulares de los datos personales.

ESTÍMULO.- Apoyo económico mensual que la Instancia Ejecutora entrega a las y los beneficiarios, que forman parte de la población atendida por el Programa.

INSTANCIA EJECUTORA.- Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano.

ITE.- Instancia Técnica de Evaluación (Dirección General de la Instancia Técnica de Evaluación).

JUVENTUD.- Jóvenes mujeres y hombres en edad de 15 a 29 años, según el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

LINEAMIENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN.- Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

OSFE.- Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

PADRÓN DE BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS.- Documento oficial que contiene el listado de las y los jóvenes estudiantes indígenas y afromexicanos que resultaron elegidos para su incorporación al Programa.

PERÍODO ESCOLAR.- Parte de un ciclo académico; es el tiempo durante el cual una Institución Educativa imparte clases a las y los estudiantes que cursan una o más asignaturas. Puede ser trimestral, semestral o anual.

PUB (Padrón Único de Beneficiarios).- Base de datos oficial que contiene la relación de beneficiarias y beneficiarios de los Programas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

PROGRAMA.- Programa de Estímulo al Mérito Académico de la Juventud Indígena y Afromexicana. SEMILLAS DE TALENTO.

QUEJA.- Manifestación de actos y omisiones de las y los servidores públicos contrarios a los principios que rigen la administración pública, ante la autoridad competente.

RECURSOS PÚBLICOS.- Recursos financieros de carácter estatal que se aplicarán en el Programa.

ROP.- Reglas de Operación del Programa de Estímulo al Mérito Académico de la Juventud Indígena y Afromexicana. SEMILLAS DE TALENTO.

SEBIEN.- Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEFIN.- Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

SEPIA.- Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano del Gobierno del Estado de Oaxaca

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.- Es la encargada de recabar y difundir información relativa a las obligaciones de transparencia, recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; así como proponer e implementar acciones conjuntas para asegurar una mayor eficiencia en los procesos de transparencia y protección de datos personales al interior de la Institución.

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General

Contribuir al cumplimiento del derecho a la educación de la juventud indígena y afromexicana a través de la entrega de estímulos económicos que les permitan continuar y concluir sus estudios de nivel superior para así coadyuvar a mejorar su calidad de vida y el desarrollo económico del Estado.

1.2 Objetivo Específico

Reconocer el esfuerzo y dedicación de la juventud indígena y afromexicana que desea concluir una carrera profesional mediante la entrega de estímulos económicos que les permitan solventar los gastos escolares, como parte del reconocimiento e implementación de sus derechos.

2. LINEAMIENTOS

2.1 Cobertura

El Programa tendrá presencia en los 570 municipios del estado de Oaxaca.

2.2 Población Objetivo

Juventudes indígenas y afromexicanas nativas del estado de Oaxaca, que cursen algún grado de nivel superior en instituciones públicas como universidades, tecnológicos o normales, del estado y que acrediten un promedio igual o mayor a 8.0 en el último periodo escolar cursado.

2.3 Metodología de focalización para la identificación y permanencia de las beneficiarias y los beneficiarios que reciben el estímulo del Programa

La identificación de beneficiarias y beneficiarios se realizará entre las y los jóvenes indígenas y afromexicanos que curse algún grado de nivel superior en instituciones públicas durante el año 2021.

2.4 Tipo de estímulo

Se otorgará un estímulo de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiaria o beneficiario durante un periodo de 3 meses.

2.5 Características de los estímulos

Cada estímulo será otorgado una vez que se haga la selección de las beneficiarias y los beneficiarios por el Comité de Dictaminación.

2.6 Elegibilidad**2.6.1 Criterios de elegibilidad**

- Ser nativa o nativo de una comunidad indígena o afromexicana del estado de Oaxaca,
- Ser hablante de una lengua materna (preferentemente),
- Contar con registro de inscripción en alguna Institución Pública de educación de nivel superior,
- Ser estudiante regular, con promedio igual o mayor de 8.0 en el último periodo escolar;

2.6.2 Requisitos

Las y los solicitantes remitirán a la SEPIA, la siguiente documentación:

- Copia de Identificación oficial vigente (credencial del IFE/INE o pasaporte);
- Copia de Acta de Nacimiento del o la solicitante;
- Clave Única del Registro de Población (CURP);
- Constancia de estudios con calificaciones (firmada y sellada por la institución educativa) del último periodo escolar cursado con promedio igual o mayor a 8.0 y que acredite la condición de estudiante regular;
- Solicitud de inscripción al Programa (Anexo 1);
- Semblanza con su historia de vida (una cuartilla como mínimo);
- Un proyecto cultural, social o de divulgación de derechos para realizar en su comunidad.

2.7 Procedimiento de selección de beneficiarias y beneficiarios

Para estar en el Padrón de Beneficiarias y Beneficiarios del Programa, las y los jóvenes indígenas y afromexicanos deberán cumplir con lo establecido en los criterios de elegibilidad y en los requisitos indicados en el punto anterior, y ser seleccionadas o seleccionados por el Comité de Dictaminación.

2.8 Derechos y obligaciones de beneficiarias y beneficiarios y cancelación de los estímulos o beneficios que otorga el Programa**DERECHOS**

- Recibir gratuitamente los beneficios del Programa bajo los criterios de elegibilidad, sin condicionamiento alguno y sin pago de cuotas o retribución a cambio.
- Recibir en tiempo, forma y de manera íntegra los estímulos.
- Recibir la información oportuna, veraz y precisa, relativa al Programa.
- Denunciar ante la Contraloría, cualquier anomalía que se observe o detecte respecto a la operación del Programa.
- Ser tratadas y tratados con dignidad, equidad, calidad y oportunidad.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias ante las instancias correspondientes en el marco de las ROP.

OBLIGACIONES

- Continuar sus estudios y mantener el promedio requerido para continuar con el apoyo del Programa.

CANCELACIÓN DE ESTÍMULOS O BENEFICIOS

- Proporcionar información falsa al solicitar el apoyo;
- Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada;
- La SEPIA se reserva el derecho de cancelación del Programa o apoyo en cualquier momento, derivado de eventos externos o fuera de su competencia.

2.9 Instancias participantes**2.9.1 Instancia Normativa**

La SEPIA es la Instancia Normativa del Programa y la facultada para la interpretación y modificación de las presentes ROP, así como para resolver los casos no previstos en las mismas y dar seguimiento al Programa.

2.9.2 Instancia Ejecutora

La SEPIA será la Instancia Ejecutora encargada de dispersar los estímulos y de implementar el Programa, así como la facultada para determinar el universo de atención, la proyección anual, emitir la validación y autorización de las beneficiarias y los beneficiarios.

2.9.3 Otras instancias que colaboran con el Programa

COPEVAL, es la instancia técnica de seguimiento al PUB dependiente de la SEBIEN, quien diseña el sistema de información para almacenar, registrar, conservar, modificar, actualizar, evaluar, administrar y disponer de toda la información concerniente con los datos personales y socioeconómicos de las beneficiarias y los beneficiarios de conformidad con

la normatividad aplicable.

CONTRALORÍA, es la responsable de realizar los procedimientos de control y vigilancia de la forma en que los recursos del Programa se ejerzan en los tiempos previstos, de conformidad, con el marco legal al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y las y los servidores públicos del Gobierno Estatal, además de coordinar las acciones de transparencia en el uso de los recursos del Programa y fomentar la participación social, mediante los mecanismos que garanticen estas tareas.

SEFIN, es responsable de proporcionar en tiempo y forma los recursos programados para cumplir con los objetivos del Programa, vigilando su ejercicio y sus avances.

OSFE, tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la cuenta pública de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales.

ITE, es la responsable de implementar el monitoreo y evaluación del Programa conforme a lo establecido en los Lineamientos de Monitoreo y Evaluación y de la normatividad aplicable.

3. PROGRAMACIÓN DEL GASTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS**3.1 Metas Físicas y programación presupuestal**

En el presente ejercicio se entregarán 500 estímulos a las y los jóvenes indígenas y afromexicanos que curse algún grado de educación superior en una Institución Pública, por la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, durante un periodo de 3 meses.

El presupuesto asignado al Programa para la entrega de estímulos es de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio 2021.

3.2 Gasto de operación

La SEPIA como instancia normativa determinará las actividades de operación, supervisión y verificación del cumplimiento del Programa, así como la actualización, administración y verificación del Padrón de Beneficiarias y Beneficiarios. Lo anterior, con cargo al gasto de operación de la SEPIA para el ejercicio 2021.

3.3 Ejercicio y aprovechamiento de los recursos

La Instancia Ejecutora, a través de su Área Administrativa realizará las gestiones pertinentes para garantizar la disponibilidad de recursos, de conformidad con los calendarios de ministraciones programadas para evitar subejercicios, detectar oportunamente economías y disminuciones en el presupuesto autorizado.

Los estímulos señalados en el numeral 3.1 de las presentes reglas de operación, estarán condicionados para su entrega de acuerdo a la fecha de autorización de los recursos presupuestarios a la SEPIA.

3.4 Avances físicos financieros

La SEPIA deberá remitir a la SEFIN trimestralmente el avance físico y financiero del Programa; información que se pondrá a disposición del público en general, a través de su página oficial www.oaxaca.gob.mx/sepia, con excepción de aquella que por su naturaleza se considere como información reservada.

3.5 Cierre del ejercicio

La Instancia Ejecutora deberá notificar sobre el gasto ejercido del Programa, mediante un informe que enviará a la SEFIN.

Por tratarse del cierre presupuestal, la SEPIA notificará el gasto ejercido por el Programa y enviará un informe para su integración y presentación dentro de la Cuenta Pública.

3.6 Recursos devengados, pagados y no retirados de las beneficiarias y los beneficiarios

Los recursos no devengados, se deberán reintegrar a la SEFIN en los términos que estipula la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la normatividad aplicable.

3.7 Temporalidad de las metas

Las metas físicas, el universo de atención y el presupuesto asignado a este Programa, contará con una vigencia presupuestal y financiera, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2021.

4. MECÁNICA OPERATIVA**4.1 De la Convocatoria y difusión**

El Programa se dará a conocer a través de la publicación de la Convocatoria y las Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, estará disponible en la página oficial de la SEPIA: www.oaxaca.gob.mx/sepia y tendrá vigencia hasta el 12 de noviembre del presente año.

4.2 De la inscripción

Para su incorporación al Programa, las y los solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 2.6. y realizar el registro de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria.

Las y los participantes podrán enviar sus documentos vía digital o acudir personalmente a las oficinas de la SEPIA. Quienes aparezcan en la selección y enviaron sus documentos vía digital, deberán presentarse en las oficinas de la SEPIA para el cotejo de sus documentos originales y completar la incorporación al Programa.

Las personas interesadas podrán registrarse a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico: talentosemillas2021@gmail.com
- Oficina: Carretera Internacional Oaxaca - Istmo, Ciudad Administrativa km 11.5, edificio 3 nivel 1, Tlaxiácat de Cabrera, Oaxaca, en un horario de 10:00 a 15:00 horas. Para mayor información, duda o aclaración, podrán comunicarse al teléfono: (951) 5015000, ext. 11042 y 11024 con la Dirección de Empoderamiento e Inclusión Comunitaria.

Una vez entregada y cotejada la documentación requerida, la SEPIA realizará el proceso de análisis de información con el objeto de verificar su elegibilidad.

4.3 Emisión del dictamen de solicitudes

La SEPIA creará un Comité de Dictaminación, que se encargará de revisar y evaluar la documentación estipulada en las presentes Reglas y emitirá el dictamen de solicitudes aceptadas.

La relación de las y los beneficiarios se dará a conocer públicamente en la página de internet de la SEPIA (www.oaxaca.gob.mx/sepia).

Cualquier caso no previsto en las presentes Reglas será resuelto por el mismo Comité.

4.4 Pago del estímulo

Por cierre del ejercicio fiscal, la SEPIA se reserva el derecho de realizar el pago de los estímulos con base a la disposición presupuestal.

4.5 Seguimiento del Programa

La SEPIA en coordinación con las Instancias correspondientes, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5. PADRÓN DE BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS

El Padrón de Beneficiarias y Beneficiarios es la relación oficial que incluye a las personas atendidas por el Programa y cuyo perfil se establece en los requisitos y criterios de elegibilidad. La SEPIA será la responsable del resguardo y su contenido quedará sujeto a las disposiciones normativas correspondientes.

La documentación originada del Programa que contendrá datos de identificación, lugar de residencia y complementaria que integrarán los expedientes físicos y electrónicos, obrarán bajo resguardo de la SEPIA como lo establece la normatividad aplicable.

Este padrón a su vez deberá ser integrado y actualizado en el PUB por la SEPIA, ejercicio que se llevará a cabo con base en los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca.

6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 11 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la SEPIA y la COPEVAL, serán las encargadas del Padrón Único de Beneficiarios, quienes serán las instituciones responsables del tratamiento y manejo de la información personal y que se encuentre almacenada en dicho Padrón; asimismo la COPEVAL tendrá la facultad de decidir cuál será la finalidad, contenido y uso que se le dará a los sistemas de datos personales que obren en poder de la SEPIA, de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

La información personal que conforma el Padrón Único de Beneficiarios deberá protegerse y resguardarse en los términos especificados en los Capítulos III y IV de los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca.

El "Aviso de Privacidad" que se establece en el Artículo 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, podrá ser consultado en la siguiente página de internet: www.oaxaca.gob.mx/sepia.

La SEPIA recibirá y tramitará las Solicitudes de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, que presenten las personas titulares de los datos personales y beneficiarias y beneficiarios del Programa, con el fin de entregar la respuesta a su solicitud en tiempo y forma.

Las personas titulares de los datos podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas, acreditando su personalidad o a través de su representante legal para conocer, en todo momento, quién dispone de sus datos, para qué están siendo utilizados y con qué fin han sido transmitidos. Las personas titulares también podrán solicitar la rectificación de los datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con documentación legal según sea el caso. Asimismo, la persona titular podrá cancelar los datos personales que no se apeguen a las disposiciones legales, obtenidos sin su consentimiento, o bien, si no está de acuerdo con el uso o difusión correspondiente, siempre y cuando no contravenga alguna ley.

7. MONITOREO Y EVALUACIÓN

7.1 Monitoreo

La SEPIA realizará la supervisión de la entrega de los apoyos de acuerdo con la normatividad aplicable. Asimismo, deberá reportar la correcta aplicación de los mismos de acuerdo a lo descrito en estas Reglas.

7.2 Evaluación

La ITE podrá realizar, por sí misma o a través de terceros, evaluaciones al Programa e incluirlos en el Programa Anual de Evaluación (PAE). Las evaluaciones se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en los indicadores de desempeño, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia y se realizará conforme a lo establecido en los lineamientos de Monitoreo y Evaluación.

Los informes de resultados de las evaluaciones serán públicos y deberán entregarse al titular del Poder Ejecutivo y al Congreso del Estado, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

8. CONTROL Y AUDITORÍA

8.1 Control y auditoría

La SEPIA será la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para

llevar a cabo las acciones de control interno concernientes al Programa, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

Este Programa utiliza recursos públicos, podrá ser auditado por las instancias competentes, por lo cual, la SEPIA dará las facilidades para realizar en el momento que se le solicite las auditorías que consideren necesarias.

9. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

9.1 Acceso a la Información Pública

De conformidad con el Artículo 10 y 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la SEPIA a través de su Unidad de Transparencia deberá publicar y actualizar la Información Pública de oficio relativa al Programa en la Plataforma Nacional de Transparencia disponible en www.plataformadetransparencia.org.mx y en la página oficial de la SEPIA www.oaxaca.gob.mx/sepia. Asimismo, cualquier otra información que pueda ser de utilidad para cualquier persona para obtener beneficios específicos que les permita resolver un problema social en concreto, y/o explotar la información para fines académicos, científicos y estadísticos.

La Unidad de Transparencia de la SEPIA, será responsable de recibir y tramitar todas las solicitudes de acceso a la Información Pública referente al Programa, las cuales previo análisis, deberá turnar a las áreas correspondientes para que sean contestadas en tiempo y forma.

9.2 Transparencia y difusión de la Información Pública

Toda la información relativa al Programa será publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) www.plataformadetransparencia.org.mx, en la Plataforma de Acceso a la Información Pública Estatal (PAIP) www.transparencia.oaxaca.gob.mx; así como en la página oficial de la SEPIA, incluyendo las Reglas de Operación las cuales además serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

9.3 Comunicación social y difusión

La SEPIA en conjunción con la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, informando sobre las acciones institucionales programadas, así como cualquier información de utilidad social para las personas beneficiadas y la ciudadanía en general.

En cumplimiento a lo dispuesto a el artículo 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, en la documentación oficial relativa al Programa y la difusión de la misma, deberá incluirse el escudo estatal y la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social"

Adicionalmente, como refrendo del compromiso que el Titular del Poder Ejecutivo, a través de la SEPIA, tiene con la transparencia y la rendición de cuentas, así como con el respeto al ejercicio de la vida democrática en el estado, podrá reforzarse el carácter público y apartidista de los programas sociales con la siguiente leyenda para fines informativos en documentos relacionados con el Programa; "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o interés político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguien está haciendo uso indebido de los recursos de este programa, denúncialo en la Contraloría Estatal y ante la FEPADE."

9.4 Participación ciudadana

La SEPIA promoverá la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana, para lo cual se podrá auxiliar del monitoreo ciudadano como herramienta útil para la mejora continua, calidad y buen gobierno.

10. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales. Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el Programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas en materia electoral.

11. CORRESPONSABILIDAD SOCIAL

Las beneficiarias y los beneficiarios de este Programa se comprometen a participar en las actividades convocadas por la SEPIA para la formación, promoción y/o difusión de valores en materia de derechos y cultura de los pueblos indígenas y afroamericanos.

Su participación estará vigente y podrá realizarse desde el momento en que comienzan a recibir los beneficios del Programa y hasta el término de la presente administración.

Esta forma de corresponsabilidad social tendrá como objetivo que las beneficiarias y los beneficiarios participen activamente en los procesos de desarrollo y en el fortalecimiento de los derechos y la identidad cultural de nuestros pueblos originarios.

12. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa se constituye como una acción de equidad de género que impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, por lo que el Programa deberá contar con registros administrativos y estadísticos que permitan la desagregación de mujeres y hombres en la información generada por la gestión del Programa.

13. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada realice con los recursos del presente Programa, se hará del conocimiento de la autoridad competente

para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- Desviar o distraer la entrega de los bienes del Programa a personas distintas a las señaladas en las ROP.
- Condicionar la entrega de los bienes del Programa a los requisitos no contenidos en las presentes ROP.
- Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del Programa a las beneficiarias y los beneficiarios.
- Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del Programa o algún otro aspecto relacionado con las y los servidores públicos responsables del Programa podrán ser presentadas por las beneficiarias y los beneficiarios, así como por la ciudadanía en general en la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Contraloría, al correo electrónico, quejas.contraloria@oaxaca.gob.mx o al número telefónico (01951)5015000 extensiones 10479 y 10480, contacto ciudadano 01800-712-75-79 y 01800-712-75-80, en internet www.contraloria.oaxaca.gob.mx, y personalmente ante la misma Dirección en Ciudad Administrativa, Edificio 3, Nivel 3 Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La SEPIA dispondrá lo necesario para que las presentes Reglas de Operación estén disponibles para la población en general en su página oficial, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Oaxaca; asimismo, tendrá en todo momento la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

Tlalixtac de Cabrera Oaxaca; 28 de octubre de 2021.


LIC. NALLELY HERNÁNDEZ GARCÍA
 SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por recursos públicos y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa en fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguien está haciendo uso indebido de los recursos de este programa, puedes denunciarlo en la Contraloría Estatal y ante la FEPADE y AFROMEXICANO.

ANEXO 1. Solicitud de inscripción al Programa Semillas de Talento, 2021 y declaración bajo protesta de decir verdad de continuar con sus estudios académicos.

_____, a _____ de _____ del 2021.

LIC. NALLELY HERNÁNDEZ GARCÍA
SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO
PRESENTE.

Quien suscribe C. _____, estudiante del _____ (Carrera) _____ de la _____ (Nombre completo) _____ de _____ (Semestre/cuatrimestre) _____; por medio del presente solicito la inscripción al Programa de Estimulo al Mérito Académico de la Juventud Indígena y Afromexicana: Semillas de Talento, 2021. Declarando:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Qua pertenezco al pueblo _____ de la comunidad de _____ (Tel. Teléfono) _____ (Localidad) _____ Oaxaca, que soy hablante de mi lengua materna que es el _____ (Municipio) _____, asimismo, declaro que continuaré con mis estudios de manera permanente e ininterrumpida durante el presente ciclo escolar y/o durante el tiempo que reciba el apoyo.

Por su atención, gracias.

ATENTAMENTE.

Nombre y firma del o la solicitante.

PERIÓDICO OFICIAL
 SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
 SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
 TELÉFONO Y FAX
 51 6 37 26
 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.